

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora.

#### Negociado 1.º—Elecciones.

Con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Germán Martínez Labrador, contra el acuerdo de la Comisión provincial declarándole incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villafafila.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Zamora 2 de Enero de 1906.

El Gobernador,  
**Federico Schwartz.**

Con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por varios electores de Fonfria, contra el acuerdo de la Comisión provincial, aprobando las elecciones de Concejales celebradas en dicho pueblo el 12 de Noviembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Zamora 2 de Enero de 1906.

El Gobernador,  
**Federico Schwartz.**

Con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por varios electores del distrito de Gallegos del Rio, contra el acuerdo de la Comisión provincial, anulando las elecciones de Concejales celebradas en dicho pueblo el 12 de Noviembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Zamora 2 de Enero de 1906.

El Gobernador,  
**Federico Schwartz.**

### Arbitrios extraordinarios.—Circular.

Con el fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el año de 1906, solicitan imponer un recargo como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña en sus respectivas localidades los Ayuntamientos siguientes, por el tipo y cantidades que a continuación se expresan:

El de Pobladora del Valle, impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.132 pesetas 11 céntimos.

El de San Miguel de la Ribera, 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.738'44 pesetas.

El de Roelos, 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.694 pesetas 53 céntimos.

El de Rábano de Aliste, 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.402 pesetas y 44 céntimos.

El de Villavendimio, 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.995 pesetas 79 céntimos.

El de Tardobispo, impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.152 pesetas 8 céntimos.

El de Santa Colomba de las Monjas, 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.701 pesetas.

El de Fuentelapeña, 20 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 6.523 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN a fin de que las personas interesadas en dichos arbitrios puedan hacer contra los mismos las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 30 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,  
**Federico Schwartz.**

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Febrero, a las once para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la sección de Sejas a la frontera, en la carretera de Zamora a Portugal, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 176.708'78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Diciembre de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serante.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la sección de Sejas a la frontera en la carretera de Zamora a Portugal, provincia de Zamora, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente)

# UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

## CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1905. (1)

Relación de los aspirantes á las Escuelas de primera enseñanza de la provincia de Zamora, anunciadas por concurso único en el BOLETIN OFICIAL del día 27 de Septiembre último, y propuestas formuladas para aquellas con arreglo á las circunstancias de preferencia que para este concurso establece el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Los propuestos tendrán en cuenta para la aceptación de la plaza, lo prevenido en la disposición 4.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1904.

N.º de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		Sueldo legal computable. — PESETAS	TIEMPO de servicios.			ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE	Sueldo. — PESETAS	OBSERVACIONES
		Pueblo.	Provincia.		Años..	Meses..	Días..			
54	Daña Ignacia Delgado Miguel	Villaquizán	Burgos	500	8		21			Provistas las que pedía
55	Inés Peral Blanco	Litos	Zamora	500	8		17			Idem
56	Ricarda Hernández Alonso	Fuente el Carnero	Idem	500	7	11	22			Idem
57	Gregoria Antón Barba	Pozaldez (Auxiliar)	Valladolid	500	7	10	15			Idem
58	Pilar Gutierrez Rodríguez	Roperuelos del Páramo	León	500	7	4	10			Idem
59	Petra Cureses García	Navianos de Alba	Zamora	500	7		27			Idem
60	María Cruz Asenjo Lara	Cubillas de Santa Marta	Valladolid	500	7		5	Fresno la Carballeda	500	Servicios interinos 1 año 11 meses y 18 días
61	María de los Dolores H. Alvarez	Tudera de Sayago	Zamora	500	7		5	Ungilde	500	Sin servicios interinos
62	Teresa Junquera Martinez	Sagallos	Idem	500	6	11	9			Provistas las que pedía
63	Cristina García Lorenzo	Barceo	Salamanca	500	6	10	25			Idem
64	Eduvijos Simón García	Pandenes	Oviedo	500	6	8	25			Idem
65	Isabel Ibañez Diaz	Villosquite	Palencia	500	6	7	4			Idem
66	Cunegunda Marcos Valle	Hinestrosa	Burgos	500	6	6	27			Idem
67	Hipólita Carnero Ferreras	San Cristóbal de Aliste	Zamora	500	6	5	25	Pumarejo de Tera	500	
68	Maximina Fernández Castro	Carneros y Sopena	León	500	6	5				Idem
69	Encarnación Escobar y Requejo	Quintanalaza	Burgos	500	6	3	15			Idem
70	Angela Avedillo Rodriguez	Figueruela de Sayago	Zamora	500	6	1	19			Idem
71	Maximina Jañez Seoane	Aradillos	Santander	500	6		17	San Justo	500	
72	Clementina del Val Caballero	Villanueva de la Condesa	Valladolid	500	6		14			Idem
73	Francisca Calvo Mangas	S. Román de los Infantes	Zamora	500	5	11	9			Idem
74	M.ª de los Dolores Alvarrán López	Barrio de San Pedro	Palencia	500	5	11	7	Hedradas	500	
75	M.ª Rosa Porto Gallego	Villarino de Manzanas	Zamora	500	5	4	28			Idem
76	M.ª de las Mercedes A. y Placer	Vitigudino (Auxiliar)	Salamanca	500	5	4	23			Idem
77	Valentina Elvira López	El Poyo	Zamora	500	5	4	19			Idem
78	Manuela Rodríguez Marcos	Coso	Idem	500	5	4	15			Idem
79	Margarita Segurado Porras	La Encina	León	500	5	4	13	Villageriz	500	
80	Matilde Hernández Hernández	Riomanzanas	Zamora	500	5	4	8	Puercas	500	
81	Juliana Pérez Rueda	St.ª Colomba de la Vega	León	500	5	2	27			Idem
82	Clotilde Asensio Salvador	Palacios Rubios	Avila	500	5	1	7			Idem
83	Genoveva González Martín	Cabezas de Alambre	Idem	500	4	5	6	Barjacoba	500	
84	M.ª del Socorro Tomé Andrés	Ricobayo	Zamora	500	4	4	29			Idem
85	Dominga Rodríguez Iturralde	Iberrin de Campos	Valladolid	500	4		1			Idem
86	Adelaida Tiedra Astudillo	Quintanilla de Flores	León	500	3	10	12			Idem
87	Francisca Fernández Orduña	Rábano de Sanabria	Zamora	500	3	9	24			Idem
88	Donatila Tejedor Hidalgo	Valdefuentes de Valdera	León	500	3	8	14			Idem
89	M.ª Concepción Canseco Blanco	Vime de Sanabria	Zamora	500	3	8	11			Idem
90	Alejandra C. F. y Fernández	Quintanilla del Valle	León	500	3	7	21			Idem
91	Ilidia Galende Sandin	Palazuelo de S. Salvador	Zamora	500	3	7	6			Idem
92	Encarnación Piorno Prieto	La Robla	León	500	3	3	10			Idem
93	María de la Fuente Salvador	Alcoba	Idem	500	3	3	4			Idem
94	Consolación Antolin Palacios	Prado de la Guzpeña	Idem	500	3	2	29			Idem
95	Felisa Fausta L. y Rodríguez	Manzanal de abajo	Zamora	500	3	2	28			Idem
96	Balbina de Anta Cabrero	Fojedo	León	500	3	2	27			Idem
97	Cándida Liedo y Alvarez	Santa María de Arroez	Oviedo	500	3		22	Pedroso la Carballeda	500	
98	Julia de Luelmo y Gómez	Robledo de Caldas	León	500	2	8	27			Provistas las escuelas anunciadas
99	Manuela de la Paz Bartolomé	Fradellos	Zamora	500	2	8	12			Idem
100	Josefa Pérez Crespo	Hermisende	Idem	500	2	8	4			Idem
101	Felisa Segurado y Dominguez	Viforcos	León	500	2	5	2			Idem
102	María Borrego González	Sandín	Zamora	500	2	4	8			Idem
103	Fermina Santos Reguilón	Pobladura de Yuso	León	500	2	3	27			Idem
104	Rafaela Delgado García	Torrepadierne	Burgos	500	2	3	19			Idem
105	Lucía Hernández y Jorge	El Tiemblo (Auxiliar)	Avila	500	2	1	18			Idem
106	Eladia Repila Cruz	Aramil	Oviedo	500	2	1	14			Idem
107	Guadalupe Vicente del Campo	Vilviestre de Muñó	Burgos	500	1	8	12			Idem
108	Teresa García Villazón	Viñaspre	Alava	500	1	4	24			Idem
109	Aurora Luelmo Delgado	Pimiango	Oviedo	500	1	4	11			Idem
110	Justiniana Leonete Iparraguirre	Rienda	Guadalajara	500	1	4	7			Idem
111	Bárbara Cuenya Fernández	Castro Nonide	Oviedo	500	1	3	28			Idem
112	M.ª Vicente Mangas	Vilela	León	500	1	3	27			Idem
113	Agustina García y Carcía	Lastil de Carrias	Burgos	500	1	3	23			Idem
114	Faustina Bravo Castillas	Castro de la Lomba	León	500	1	3	13			Idem
115	Cesárea Rubio Tejero	San Martín de Gugulles	Oviedo	500	1		19			Idem
116	Felisa Carral Calleja	Cortes	Guadalajara	500		11	27			Idem
117	Isabel Martín Puentes	Cecos	Oviedo	500		10	10			Idem
118	Paulina Recio Ramos	Uria	Idem	500		9	27			Idem
119	Dolores Crecente Penado	Fresnedo	Idem	500		7	17			Idem
120	M.ª Angela Cabero y Morales	Mosarejos	Soria	500		7	11			Idem
121	M.ª de los Remedios G. Eulalia	Villarquille Ventosa	Oviedo	500		5	27			Idem
122	Emilia Barbán Gutierrez	Genicera	León	500		5	19			Idem

(1) Véase el BOLETIN núm. 1.

123	María Hernández Escribano	Pobladura de Fontecha	León	500	5 17	Idem
124	Emilia Montero Martín	Tarna de Caso	Oviedo	500	5 16	Idem
125	Enedina Cepeda Fernández	Casasola	León	500	5 15	Servicios interinos 5 años 10 meses 28 días. Idem
126	Catalina J. Soriano Gamiz	Verdiago	Idem	500	5 15	Servicios interinos 3 años 2 meses 21 días. Idem
127	M.ª Patrocinio Ramos Velasco	Lumajo	Idem	500	5 13	Idem
128	Cándida Seudín Bartolomé	Tejedo de Ancares	Idem	500	5 8	Idem
129	Asunción Romo Pata	St.ª. Eulalia las Manzanas	Idem	500	5 7	Idem
130	Inés Escribá Orrios	Valencia	Valencia	1	2	Los servicios de este aspirante fueron prestados como Auxiliar gratuito y se clasifica en este lugar con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

## ASPIRANTES CON SERVICIOS INTERINOS

131	D.ª María Ferro Montoya			7	6 29
132	Eladía Lucila Conde y Canseco			4	3 6
133	María Petit Dedia			3	10
134	Ramona Hernández Madrigal			3	6 20
135	María de Frutos Rodríguez			3	5
136	Ana María Castro de la Iglesia			2	10 13
137	Victoriana Escribano Hernández			2	10 6
138	Encarnación Hernández C.			2	9 9
139	María del Pilar Ortiz Rebollo			2	8 25
140	Petra Morán Fernández			2	7 7
141	María Cabanes y Colomer			2	4 14
142	Antonina Martín y Martínez			1	8 3
143	Luisa Angelón Ramos			1	7 13
144	Daniela de Alaiz y Aparicio			1	6 20
145	Atanasia María del C. Muñoz			1	5 28
146	María Dolores Rubio Román			1	5 19
147	Segunda F. García Alía			1	4 17
148	Paulina Sastre Blanco			1	4 12
149	Martina de Castro Bermejo			1	19
150	Engracia Calvo Rodellino			1	11
151	Mariana Ramos Méndez			8	27
152	Aurora Nieto García			7	23
153	Gregoria Gómez Rodríguez			7	16
154	Concepción Martínez Cancelo			7	13
155	Josefa Rebollo Sánchez			7	3
156	Benita Elvira López			6	27
157	Florinda Casado Sánchez			6	15
158	María de la Asunción García			5	11

## ASPIRANTES EXCLUÍDOS

Don Julián Coca, D. Damián de Paz, D. Modesto Martínez, D. Antonio Gómez y D. José Pérez: por no acompañar certificación de buena conducta.

Don Ignacio Andrés Cuesta: por no fechar la solicitud.

Doña Ana Lorenzo, doña María Benita Ufano, doña Adriana Dorado, doña Francisca Canseco y doña Elicia Calvo: por no acompañar certificación de buena conducta.

Doña Eladía Lucila Conde, Francisca Roldán: por no acompañar la hoja de servicios.

Doña Inés Pérez: Por falta de reintegro en la hoja de servicios.

Lo que se publica para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Zamora, presenten en este Rectorado los aspirantes que se crean lesionados en sus derechos las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca 23 de Diciembre de 1905.—El Rector, Miguel de Unamuno.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión del 26 de Diciembre de 1905.

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Comisión provincial con esta misma fecha, dictó entre otros acuerdos, los siguientes:

## CALZADILLA DE TERA

Resultando: Que en el acta de escrutinio correspondiente á las elecciones verificadas en doce de Noviembre último en el distrito denominado Casa Ayuntamiento de Calzadilla de Tera, se consigna la protesta contra la validez de las mismas, formulada por varios electores del mencionado distrito en razón á haber permitido votar á cinco individuos que no figuraban como electores en las listas censales de dicho pueblo, hecho que se halla perfectamente comprobado.

Considerando: Que aunque es censurable en este particular la conducta seguida por los cinco individuos que componían la Mesa electoral del referido distrito, está fuera de toda duda que esos cinco votos no influyeron en el resultado de la elección.

Resultando: Que contra la validez de las elecciones que tuvieron lugar en el distrito de la Escuela, se han presentado reclamaciones y protestas que constan en el acta Notarial, las cuales son bastantes, aparte otros abusos é ilegalidades que allí se han cometido, para anular las elecciones de que se trata.

Resultando: Que en el acta de votación aparece que tomaron parte noventa y siete electores leyéndose en cambio ciento veintidos papeletas; es decir, veinticinco más que votantes.

Resultando: Que debiendo elegir tres Concejales, obtuvieron: D. Antonio Mateos Sierra, sesenta y tres votos; D. Pedro Colino Colino, sesenta y dos; D. Salvador Alvarez Lozano, sesenta y tres; don Angel Colino García, cincuenta y nueve, é igual número D. Pascual Fernández Ferrero.

Considerando: Que las veinticinco papeletas que aparecieron de más han influido indiscutiblemente en el resultado de la elección, pues el candidato que figura en el cuarto lugar no tiene más que cuatro votos menos que el que obtuvo el mayor número de sufragios, la Comisión provincial acordó aprobar las elecciones del distrito denominado Casa Ayuntamiento, y anular las que se verificaron en el distrito de la Escuela.

## FERRERUELA

Visto el expediente de Ferreruela, en el que se pide la nulidad de las elecciones de Concejales verificadas últimamente en el citado pueblo, la Comisión provincial acordó teniendo en cuenta las informalidades denunciadas, anular las elecciones.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL

Zamora 6 de Diciembre de 1905.—Felipe Olmedo Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.

## Zona de Reclutamiento y Reserva de Zamora, núm. 46.

## Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir con toda urgencia á esta Zona, los pases de Caja que por cualquier concepto hubieran dejado de ser entregados á los interesados de los cuatro quintos reservados del reemplazo de 1904 y soldados de 1905, debiendo recordar á dichos señores Alcaldes los grandes perjuicios que irrogan á los mozos excedentes de cupo, por tener estos que sustituir á los que no se presenten á concentración si no hubieren recibido los pases citados, pues si los tuvieren recibidos serán entonces declarados desertores, con las penalidades determinadas en la ley.

Al remitir los pases informarán de las causas que hayan impedido el cumplimiento del artículo 148 de la ley y 145 del Reglamento, encareciéndoles la urgencia y exactitud en el cumplimiento de las disposiciones legales, por los grandes perjuicios y trastornos que su negligencia causa á los mozos sean soldados ó excedentes y á las familias.

Zamora 26 de Diciembre de 1905.—El Coronel, Gerardo Tejada. R—2253

## Ayuntamientos.

## ZAMORA

Don Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaria municipal el padrón de vecinos de este término, á fin de que pueda ser examinado durante los quince primeros días de este mes, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que cualquier residente quiera hacer contra el mismo, las cuales serán resueltas por

el Ayuntamiento y comunicadas oportunamente á los interesados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 1.º de Enero de 1906.—I. Rubio.

Don Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que desde esta fecha hasta el día 20 del corriente mes, se hallan expuestas al público las listas de Concejales y de mayores contribuyentes que aparecen con derecho á designar compromisarios para Senadores durante el corriente año, á fin de que puedan ser examinadas y presentadas dentro de dicho plazo de exposición las reclamaciones que contra las mismas tengan por conveniente, las cuales vendrán acompañadas de los justificantes á que se refieran tales reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 1.º de Enero de 1906.—I. Rubio.  
R—2270

#### PIEDRAHITA DE CASTRO

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de exclusiva en las ventas de los grupos de carnes, líquidos y sal durante el año 1906 y los de 1907 y 1908, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace saber:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto de arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de condiciones, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación por cada año es de 1.998 pesetas y 83 céntimos, hallándose en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto el pliego de condiciones.

6.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del ramo.

7.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda á la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año, y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta al octavo día, contado desde el siguiente al en que tenga lugar la primera, con las mismas condiciones, excepto la de que, según se previene en la condición novena del pliego, se rectificarán los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100, y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta al octavo día hábil de haberse celebrado la segunda y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas; pero en este caso el arriendo será valedero sólo por un año.

Piedrahita de Castro 21 de Diciembre de 1905.  
—El Alcalde, Felix Prieto. R—2218

#### FUENTESECCAS

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, como así bien el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1906, se exponen al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasados éstos no serán admitidas las que se presenten.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide este en Fuentesecas á 16 de Diciembre de 1905—El Alcalde, Benito Bragado.

#### VILLALOBOS

Don Pascasio Calderón Centeno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalobos.

Hago saber: Que con el fin de realizar el arriendo de consumos con facultad de exclusiva en las ventas al por menor de los líquidos, carnes y sal comprendidos en la tarifa oficial, que se consuma en esta localidad y su término durante el próximo año de 1906, y previa la oportuna autorización de sacar á pública licitación por término de un año ó sea el expresado de 1906, bajo el tipo total de 8.454 pesetas con 44 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y sus recargos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el octavo día hábil en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Casa Consistorial y horas de diez á doce de su mañana; en caso de no tener efecto la primera, se verificará una segunda á los ocho días hábiles siguientes, y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera y última, transcurrido el octavo día hábil siguiente, sin más variaciones que las que determina el vigente Reglamento.

Villalobos 19 de Diciembre de 1905.—Pascasio Calderón. R—2219

#### PALACIOS DEL PAN

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, formado para el próximo año de 1906, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento; en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidas. Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes.

Palacios del Pan 26 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Felipe Prieto. R—2244

#### REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Belver de los Montes  
Aspariegos  
Argusino  
Palacios del Pan

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vieren convenirles; pasado este plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Aspariegos  
Argusino

#### VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Miguel González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña.

Hago saber: Que al décimo día siguiente, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el arriendo á venta libre de uno á tres años de los derechos de consumos y sus recargos de este distrito municipal, bajo el tipo de 3.344 pesetas y 45 céntimos en cada un año, dando principio en 1.º de Enero de 1906; advirtiendo que de no verificarse el arriendo por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta á la misma hora al décimo día siguiente al de la primera, por término de un año, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo expresado.

Vallesa de la Guareña 6 de Diciembre de 1905.  
—El Alcalde, Miguel González. R—2223

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados municipales.

#### VALDESCORRIEL

Don Longinos Fernández Barrero, Juez municipal de esta villa de Valdescorriel.

Por el presente hago saber: Que habiéndose tramitado en este Juzgado expediente de información posesoria á instancia de D. Pedro Margallo Hernández, vecino de esta villa, por sí y á nombre de su mujer Doña Josefa Alonso Conde, de varias fincas radicantes en este término municipal, y presentado para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, ha sido suspendido y devuelto con certificación por aparecer inscrita una finca á nombre del Estado, he acordado comunicar el expediente, como lo hago por el presente, al Sr. Abogado del mismo en esta provincia, á fin de que en término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de ella, pueda deducir el derecho que á su representación asista; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdescorriel á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Juez, Longinos Fernández. R—2261

#### IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

El día 24 de Diciembre último desapareció de la dehesa de Quintos una vaca de cuatro años, castaña, cornibrocha, alzada regular y lleva una cencerra.

Su dueño Pedro García, Montaraz de dicha dehesa, á quien darán aviso caso de parecer.